

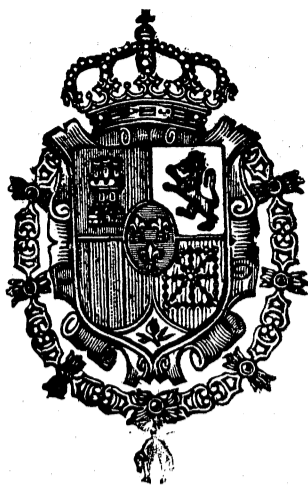
## PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIAS: En las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



## PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes... *Festivos* 5  
 PROVINCIAS, INCLUIDO LAS ISLAS) Por tres meses..... 20  
 BALBARES Y CANARIAS.....  
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30  
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45  
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

**Importante.**

Se advierte á los Señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial, sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

# GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación, y de acuerdo con el dictamen de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede á D. Edmundo Kurz Thoman la nacionalidad española que tiene solicitada.

Art. 2.º La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta tanto que el interesado preste juramento de fidelidad á la Constitución del Estado y obediencia á las leyes, con renuncia de todo pabellón extranjero y sea inscrito en el Registro civil.

Dado en Aranjuez á doce de Junio de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,  
**José Elduayen.**

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### EXPOSICIÓN

SEÑORA: Las vicisitudes por que ha pasado el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios, principalmente á consecuencia de haberse derogado en 10 de Noviembre de 1868 el Real decreto orgánico de 12 de Junio de 1867 y de la reorganización que hubo de hacerse con arreglo al de 12 de Febrero de 1875, fueron causa de algunas cesantías en individuos del expresado Cuerpo, que no salieron de él, ni por sentencia ejecutoria, ni por faltas que motivasen expediente gubernativo, ni por renuncia de su derecho, ni por haber estado más de dos años en situación de supernumerarios sin solicitar su reingreso tampoco, ni por haber renunciado á sus cargos.

Aquellas cesantías no implicaban tacha alguna, y por esto los reglamentos del Cuerpo de 5 de Julio de 1871 y 12 de Febrero de 1875, antes citado, dispusieron que los cesantes que no tuvieran nota personal desfavorable en el servicio pudieran volver á él, siempre que existiesen vacantes y á medida que el Gobierno juzgara oportuno ir las adjudicando, hasta la total extinción de la clase.

Todavía existen algunos individuos en este caso quizás por haber quedado á la facultad discrecional del Gobierno la de fijar el momento oportuno para ir

adjudicando las vacantes; y á que desaparezca aquella clase en breve término obedece el adjunto proyecto de decreto, inspirado en una idea de equidad en el sentido de varios dictámenes del Consejo de Instrucción pública, y de conformidad con lo propuesto últimamente por la Junta facultativa del Cuerpo.

Por todo lo expuesto, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 19 de Junio de 1892.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,

**Aureliano Linares Rivas.**

#### REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los cesantes del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios que no lo sean á consecuencia de sentencia ejecutoria ó por virtud del expediente gubernativo de que trata el art. 65 del reglamento de 18 de Noviembre de 1887, ó por haber renunciado sus plazas, ó dejado transcurrir con exceso el plazo de dos años que tienen los supernumerarios para volver al Cuerpo, según lo prescrito en los artículos 22 y 23 del citado reglamento, podrán reclamar su reposición con la categoría y grado que antes disfrutaron, dentro del plazo improrrogable de dos meses, contados desde la fecha de este Real decreto.

Art. 2.º Los que con arreglo al artículo anterior sean declarados con derecho á la reposición ingresarán en las vacantes que existen y ocurriesen naturalmente, ocupando el último lugar de sus respectivos grados y sin que tengan derecho á sueldo alguno, ni al abono de servicio en el tiempo que hubiesen estado fuera del Cuerpo. En el caso de que tengan derecho á la reposición dos ó más cesantes del mismo grado, se atenderá á su antigüedad en la escala para el orden de prelación en el reingreso.

Art. 3.º Se entenderá que renuncian á su derecho los que no soliciten la reposición en el plazo fijado. Terminado este, se ingresará en el Cuerpo por los medios que establecen los artículos 6.º y 12 del Real decreto de 18 de Noviembre de 1887, salvo el derecho que se otorgue individualmente á los que hayan reclamado en tiempo.

Dado en Aranjuez á diez y nueve de Junio de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,  
**Aureliano Linares Rivas.**

#### REAL DECRETO

Accediendo á lo solicitado por el Inspector general de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros de Montes, en situación de supernumerario, D. José Díaz Laviada, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 18 de la ley de Presupuestos de 3 de Agosto de 1866 y 15 del reglamento orgánico del expresado Cuerpo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declararle jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda; quedando satisfecha de los

servicios que ha prestado durante su dilatada carrera. Dado en Aranjuez á diez y nueve de Junio de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,

**Aureliano Linares Rivas.**

### MINISTERIO DE ULTRAMAR

#### REAL DECRETO

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala segunda del Tribunal Supremo declarando no haber lugar al recurso de casación, admitido de derecho, en beneficio de los reos José Jiménez Lacuesta, Diego Comesaña Valdivia y el pardo Matías Soto Garay, condenados por la Audiencia de la Habana á la pena de muerte por asesinato, robo con homicidio y otros delitos:

Considerando que además del mucho tiempo transcurrido desde que se perpetraron los delitos hasta que se les ha impuesto la sanción penal, cuyo cumplimiento no llenaría ya todos los efectos de la ley, existen, en el presente caso, razones de equidad y conveniencia pública, que aconsejan modificar el rigor de la ejecución:

Teniendo en cuenta lo prevenido en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto, hecha extensiva á las provincias de Ultramar por el Real decreto de 12 de Agosto de 1887:

Oída la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado, y de acuerdo con lo informado por la Sala-sentenciadora y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar la pena de muerte impuesta á los reos José Jiménez Lacuesta, Diego Comesaña Valdivia y al pardo Matías Soto Garay por la inmediata de cadena perpetua.

Dado en el Real Sitio de Aranjuez á diez y seis de Junio de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

**Francisco Romero y Robledo.**

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con arreglo á lo dispuesto en el art. 297 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien jubilar, á su instancia, con derecho al haber que por clasificación le corresponda, á D. Laureano Monasterio y Galí, Registrador de la propiedad electo de Tarancón, por imposibilidad física.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1892.

COS-GAYÓN

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

## CIRCULAR

Excmo. Sr.: Habiendo regresado á esta Corte el General de División D. Benigno Alvarez Bugallal, Subsecretario de este Ministerio;

La REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer que el General de Brigada D. Bernardo Echaluze y Jáuregui, Jefe de Sección de dicho Ministerio, cese en el despacho de la Subsecretaría; quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor.....

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## REAL ORDEN

En consideración á que las atenciones del servicio de comunicaciones telegráficas hacen indispensable el concurso inmediato de todo el personal del Cuerpo para evitar los graves perjuicios que pudieran irrogarse á los intereses públicos;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien declarar caducadas las licencias, términos posesorios y sus prórrogas, concedidas á los individuos del expresado Cuerpo, disponiendo que todos ellos se encuentren en sus respectivos puestos para el día 28 del corriente, entendiéndose que se procederá á la separación definitiva de los empleados que no lo verifiquen dentro del plazo que se señala.

Al propio tiempo se ha servido disponer S. M. que los empleados del ramo de Telégrafos, cualquiera que sea su categoría, que no concurren á sus puestos sin motivo justificado de enfermedad ó licencia, ó que en el ejercicio de su cometido muestren negligencia ó entorpezcan el servicio, sean entregados á los Tribunales ordinarios, para los efectos del Código penal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1892.

ELDUAYEM

Sr. Director general de Comunicaciones.

## MINISTERIO DE ULTRAMAR

## REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Visto el expediente promovido á virtud de instancia de D. Manuel Arias y Rodríguez, del comercio de libros de esa capital, en solicitud de que se le permita importar en el Archipiélago las obras publicadas en castellano por la casa Hachette y Compañía, de París, previo el cumplimiento de los requisitos prevenidos en la nota 34 del Arancel vigente, que dice así: «Los autores ó editores de las obras impresas en el extranjero en idioma español son los únicos que, mediante el pago de derechos, pueden importarlas en el Archipiélago después de haberse publicado en la Gaceta de Manila por el Ministerio de Ultramar una nota bibliográfica de las mismas. Esta publicación, hecha una sola vez, autoriza todas las importaciones posteriores, salvo si se tratara de una edición distinta ó de ejemplares que no se ajustasen en algún detalle á la nota bibliográfica publicada, en cuyo caso habrá que pedir nuevo permiso para la introducción. Los periódicos impresos en idioma español en el extranjero no necesitan autorización previa para introducirse en Filipinas.»

Considerando que la autorización para introducir los libros de que se hace mérito corresponde exclusivamente á este Ministerio:

Considerando que el decoro nacional reclama imperiosamente que sean impresores y libreros españoles los que surtan de libros impresos en castellano á ese Archipiélago, en vez de extranjeros, poco interesados en conservar la pureza del habla castellana y en que no se falsee la historia patria con mengua de nuestras glorias más legítimas:

Considerando que tiene España muchas y buenas casas editoriales que pueden competir en toda suerte de trabajos de imprenta con la industria extranjera, y que es natural y justo, y patriótico dificultar la entrada de libros en castellano impresos en el extranjero y favorecer la de aquellas otras producidas por la industria nacional;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido resolver que se desestime la instancia de D. Manuel Arias y Rodríguez, disponiendo al propio tiempo se modifique la nota 34 del Arancel de importación vigente, suprimiendo la frase *son los únicos que*.....

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1892.

ROMERO

Sr. Gobernador general de Filipinas.

## ADMINISTRACION CENTRAL

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros-civily de la propiedad y del Notariado.

Conforme con lo prevenido en el art. 2.º del Real decreto de 17 de Noviembre de 1890, se publican las siguientes listas de los aspirantes á los Registros de la propiedad de Daroca, Don Benito, Laguardia, Talavera de la Reina, Luarca, Pastrana, Aranda de Duero y Berja.

*Registro de la propiedad de Daroca.*

D. Diego Pazos García.  
Carlos de la Torre.  
Diego María Vadillos.  
José Martínez Alvarez.  
Andrés Benítez Porral.  
Leopoldo Puerta Peláez.  
Eduardo Sobrino Codesido.  
Juan Leyva Oliver.  
Víctor Fuentes del Río.  
José Gabriel de Pinedo.  
Rafael Ramos Bascuñana.

*Registro de la propiedad de Don Benito.*

D. Carlos de la Torre Mínguez.  
Jesús María Casas y Ruiz.  
Baltasar Meoro Gómez.  
Diego María Vadillos Fernández.  
Fernando Gil Moreno.  
José Lozano.  
José Martínez Alvarez.  
Andrés Benítez Porral.  
Leopoldo Puerta Peláez.  
Eduardo Sobrino Codesido.  
Salvador Madrid Salvador.  
Ramón Hormaeche Echevarría.  
José Sabater Becerra.  
Carlos Rangel Ortiz.  
Gregorio Cenarro Cubero.  
Antonio Tovar y Méndez.  
Víctor Fuentes del Río.  
José Gabriel de Pinedo.  
Antonio Torres Maraver.  
Luis Navarro Ramírez.

*Registro de la propiedad de Laguardia.*

D. Jenaro Cavestany y González.  
José Lozano.  
Bernardo Costilla González.  
Eustaquio Díaz Moreno.  
Eduardo Sobrino Codesido.  
Manuel Alvarez Martínez.  
José Massa Sanguinetti.  
Aniceto Pérez Alonso.  
José Morell Terry.  
José Gabriel de Pinedo.  
Rafael Rubio Espinosa.  
Joaquín Rovira Oliver.  
Miguel Vega Collado.  
Juan Fernández Regueiro.

*Registro de la propiedad de Talavera de la Reina.*

D. Jenaro Cavestany y González.  
Ignacio Pereira Romero.  
Vicente de la Plaza Salazar.  
José Lozano.  
Bernardo Costilla González.  
Ricardo Novillo Fereñel.  
Alfonso Barrera Calduch.  
Alejandro Llopis Pastor.  
Juan M. Domínguez.  
José Martínez Alvarez.  
Andrés Benítez Porral.  
Eduardo Sobrino Codesido.  
Juan Leyva y Oliver.  
Francisco de la Torre García.  
José Vilar del Valle.  
José López del Hierro.  
Blas López Mazón.  
Luis Rubio y Alba.  
José Gabriel de Pinedo.  
Gabriel Rubio Espinosa.  
Valeriano Mateos y Mateos.

*Registro de la propiedad de Luarca.*

D. Jenaro Cavestany y González.  
Celestino Morilla Assait.  
José Lozano.  
Bernardo Costilla González.  
Eustaquio Díaz Moreno.  
Eduardo Sobrino Codesido.  
Francisco de la Torre García.  
José Vilar del Valle.  
Manuel Alvarez Martínez.  
José Massa Sanguinetti.  
Rafael Rubio Espinosa.  
Juan Fernández Regueiro.

*Registro de la propiedad de Pastrana.*

D. Jenaro Cavestany y González.  
Bernardo Costilla González.  
Eustaquio Díaz Moreno.

D. Juan María Domínguez.  
Eduardo Sobrino Codesido.  
Francisco de la Torre García.  
José López del Hierro.  
José Vilar del Valle.  
Joaquín Gil y García.  
Manuel Alvarez Martínez.  
José Massa Sanguinetti.  
Rafael Rubio Espinosa.

*Registro de la propiedad de Aranda de Duero.*

D. Jenaro Cavestany y González.  
Ignacio Pereira Romero.  
Bernardo Costilla González.  
Eduardo Sobrino Codesido.  
José Vilar del Valle.  
José López del Hierro.  
Luis Rubio y Alba.  
Rafael Rubio Espinosa.

*Registro de la propiedad de Berja.*

D. Juan A. Enríquez.  
Carlos de la Torre.  
Jesús María Casas Ruiz.  
Baltasar Meoro Gómez.  
Diego María Vadillos.  
José Martínez Alvarez.  
Andrés Benítez Porral.  
Leopoldo Puerta Peláez.  
Salvador Madrid Salvador.  
Ramón Hormaeche Echevarría.  
Carlos Rangel Ortiz.  
Víctor Fuentes del Río.  
Manuel Rico Pimentel.  
Antonio Torres Maraver.  
Luis Navarro Ramírez.  
José Enderica Gutiérrez.  
Ricardo Pardo y Pardo.

Madrid 20 de Junio de 1892.—El Director general, Antonio Molleda.

En los meses de Enero y Febrero últimos se han acordado los siguientes nombramientos de Notarios, Archiveros de protocolos y Escribanos sustitutos:

*Enero.*

En 2. A D. Narciso Prast, Archivero de protocolos de Balaguer.  
En id. A D. Ramón Rodrigo Hernández, por concurso, Notario de Viver.  
En id. A D. Juan Gandía Ayala, por id., id. de Soneja.  
En id. A D. Guillermo Pérez Soler, por traslación, Notario de Benilloba.  
En id. A D. Evangelino Orotola y Miralles, por id., id. de Beniali.  
En 13. A D. Ramón de la Riva y Fernández, Archivero de protocolos de Briviesca.  
En id. A D. Pedro Antonio Frías, por traslación, Notario de Sabiote.  
En id. A D. Gregorio Adalia Flores, por traslación y conforme al art. 34 del reglamento general del Notariado, Notario de Corcos.  
En 27. A D. Leopoldo Alvarez Bugallal, por traslación, Notario de León.  
En id. A D. Gil Serrano y Serrano, por id., id. de La Vecilla.  
En id. A D. Bartolomé Torralva Bazán, por oposición, Notario de Paradas.  
En id. A D. Manuel Pardillo Sánchez, por id., id. de Guadalcanal.  
En id. A D. Miguel Ranero Sánchez, por id., id. de Saucedo.  
En id. A D. Manuel Barroso Zuleta, por id., id. de Setenil.  
En id. A D. Manuel Jareño Martínez, por permuta, Notario de Abanilla.  
En id. A D. Eustaquio Moya y Torrecilla, por id., id. de Villarrobledo.  
En id. A D. Ceferino Moreno, Archivero de protocolos de Calahorra.  
En id. A D. Victoriano Sáez Riaño, por id., id. de Torrecilla de Cameros.

*Febrero.*

En 6. A D. Vicente Manuel Cortillas, por traslación, Notario de Barbastro.  
En 9. A D. Nicolás Espluga y Sancho, por concurso, Notario de Calamocha.  
En id. A D. Ceferino Villaverde y Forner, por permuta, Notario de id. Valjunquera.  
En id. A D. Joaquín María Esteban y Antolín, por id., id. de Albelda.  
En id. A D. Santiago Lojo y Sendón, como sustituto del Notario D. José María Cereijo y conforme á la disposición transitoria del reglamento general del Notariado, Escribano del Juzgado de Muros.  
En id. A D. Gabriel Leonor Menéndez, por traslación y conforme al art. 34 del reglamento general del Notariado, Notario de Ciudad Real.  
En 16. A D. José Andréu y Vernis, por concurso, Notario de Mataró.  
En id. A D. Joaquín Basora y Nin, por id., id. de Villanueva y Geltrú.  
En id. A D. Laureano Tejada y Alameda, por id., id. de Bilbao.  
En id. A D. Victoriano Oliete y Pérez, por traslación, ídem de Monreal del Campo.  
En id. A D. Eusebio Thos y Bonshoms, por permuta, ídem de Gerona.  
En id. A D. Pío Mas y Ribot, por id., id. de Barcelona.  
En 19. A D. Rosendo Güell y Mañé, por traslación, ídem de Reus.  
En id. A D. Joaquín Poza y Lozano, por concurso, ídem de Brea.  
En 23. A D. Jacinto Montañola y Soldevila, por traslación, ídem de San Felú de Llobregat.  
En id. A D. Juan Lucio Ibáñez y Jubera, por id., id. de Santo Domingo de la Calzada.  
En id. A D. Jesús Veiga Neira, por oposición, ídem de Chantada.  
En id. A D. José Antonio Bernárdez González, por ídem, ídem de Carballino.  
En id. A D. Francisco Gamallo Paz, por id., id. de Puentearreas.  
En id. A D. Andrés Regueiro Vázquez, por id., id. de Carballo.



Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

LOTERÍA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 27 premios mayores de los 603 que comprende el sorteo celebrado en este día.

Table with columns: NÚMEROS, PREMIOS Pesetas., ADMINISTRACIONES. Lists winning numbers and their corresponding prizes and locations.

En los sorteos celebrados en esta día, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos benéficos de la provincia, y el de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 a las huérfanas de militares y patriotas muertos a mano de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, cuyos sorteos se han celebrado en la forma prevenida por instrucción, han resultado agraciadas las siguientes:

DONCELLAS

Premio primero.

Manuela Izquierdo y González, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Premio segundo.

Isidora Rea y Foyos, del id.

Premio tercero.

Patrocino Jiménez y Ríos, del id.

Premio cuarto.

Concepción Lago y Fernández, del id.

Premio quinto.

Gumersinda Lombardía y González, del idem.

HUÉRFANA

Doña Antonia Urgell y Fons, hija de D. Lorenzo, miliciano nacional de la villa de Vendrell, muerto en el campo del honor.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 30 de Junio de 1892.

Ha de constar de dos series de 27.000 billetes cada una, al precio de 30 pesetas el billete, divididos en décimos a 3 pesetas, y distribuyéndose 591.300 pesetas en 1.354 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Table showing the distribution of prizes for the lottery series, listing the number of prizes and their values.

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las señaladas para los números anterior y posterior al del premio primero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el núm. 27.000, y si fuese éste el agraciado, el billete núm. 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 300 pesetas se sobrentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al núm. 755, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena, es decir, desde el 701 al 800.

Para la aplicación de las aproximaciones de 300 pesetas se sobrentiende que si el premio segundo corresponde, por ejemplo, al núm. 45 y el tercero al 9.996, se consideran agraciados respectivamente los nueve números restantes de las decenas del segundo y tercero; es decir, desde el 41 al 50 y del 9.991 al 10.000.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de a 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas; cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán precisamente en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos.

Madrid 20 de Junio de 1892.—El Director general, Olegario Andrade.

Dirección general de la Deuda pública.

Resultado de la subasta que, con arreglo al pliego de condiciones inserto en la GACETA de 8 del actual, se ha celebrado en este día para la adquisición y amortización de primeros décimos del empréstito de 175 millones de pesetas y de documentos representativos de los mismos valores.

Proposición presentada.

Table showing interest rates for 'Proposición presentada' with columns: INTERESADO, Nominal, Cambio, Pesetas.

Proposición admitida.

Table showing interest rates for 'Proposición admitida' with columns: INTERESADO, Nominal, Cambio, Efectivo, Pesetas.

Lo que se anuncia para conocimiento del interesado. Madrid 18 de Junio de 1892.—El Director general, el Marqués de Goicoerrotea.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Comunicaciones.

Sección 4.ª—Negociado 3.º

Debiendo procederse a la celebración de una subasta para conducir la correspondencia pública desde Valls a la estación férrea de dicho punto, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en el Gobierno civil de Tarragona y oficinas de Comunicaciones de Tarragona y Valls, y a lo preceptuado en la instrucción, aprobada por Real decreto de 14 de Enero último, inserto en la GACETA del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones que se presenten en dicho Gobierno y Ayuntamiento de Valls, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el mencionado Gobierno a los cinco días siguientes laborables, a contar desde el último exclusivo designado para la admisión de pliegos, ó sea el día 5 de Agosto, a las dos de su tarde.

Madrid 15 de Junio de 1892.—El Director general, el Marqués de Mochales. 268—S

Debiendo procederse a la celebración de una subasta para conducir la correspondencia pública desde la oficina de Vigo a la estación férrea de dicho punto, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en el Gobierno civil de Pontevedra y oficinas de Comunicaciones de Pontevedra y Vigo, y a lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero último, inserto en la GACETA del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones que se presenten en dicho Gobierno y Ayuntamiento de Vigo y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el mencionado Gobierno a los cinco días siguientes laborables, a contar desde el último exclusivo designado para la admisión de pliegos, ó sea el día 5 de Agosto, a las dos de su tarde.

Madrid 15 de Junio de 1892.—El Director general, el Marqués de Mochales. 269—S

El día 19 del actual quedaron abiertas al público para toda clase de servicio y como limitadas las estaciones telegráficas siguientes:

- Algodonales, Zahara, Grazalema y Paterna, de la sección de Cádiz, centro de Sevilla y distrito del Sur. Hinojosa del Duque, Fuente Ovejuna y Espill, de la sección y centro de Córdoba y distrito del Sur. Alora, de la sección y centro de Málaga y distrito del Sur. Alcántara, de la sección de Cáceres, centro de Badajoz y distrito del Oeste. Tordesillas y Mota del Marqués, de la sección y centro de Valladolid y distrito del Noroeste. El Director general, el Marqués de Mochales.

MINISTERIO DE FOMENTO

Universidad Central.

SECRETARÍA GENERAL

De conformidad con lo dispuesto por la Real orden de 5 de Junio de 1891, ha de proveerse por oposición en la Facultad de Ciencias de esta Universidad una plaza de Ayudante de Dibujo aplicado a las Ciencias Físico químicas, dotada con el sueldo de 1.500 pesetas anuales.

Para ser admitido a oposición se requiere:

- 1.º Ser español. 2.º Haber cumplido veinte años de edad. 3.º No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos. 4.º Tener el título de Licenciado en la Sección de Ciencias Físico químicas ó aprobados los ejercicios de dicho grado. El opositor que se halle en este caso y obtenga la plaza deberá adquirir el título de Licenciado antes de tomar posesión de su cargo.

Los ejercicios se verificarán en esta Universidad, y consistirán:

- 1.º En contestar por escrito todos los aspirantes a la vez en el espacio de cinco horas y en un mismo local a seis preguntas sacadas a la suerte de entre veinte previamente ele-

gidas por el Tribunal, refiriéndose una al Dibujo lineal, otra al Topográfico y las cuatro restantes a la especialidad de la Sección de Ciencias Físico químicas.

2.º En dibujar en una misma sala durante tres días y en cada cinco horas, tres proyectos ó ejercicios gráficos iguales para todos los opositores y sorteados entre los veinte que el Tribunal haya elegido del programa oficial, debiendo referirse un trabajo al Dibujo lineal ó topográfico, siendo los otros dos de aplicación uno a la Física y a la Química el otro.

Durante la ejecución de los dos ejercicios que se requieren deberán hallarse presentes por lo menos dos individuos del Tribunal de oposiciones que se nombre al efecto, y terminado el plazo reglamentario, los trabajos gráficos quedarán expuestos al público durante cuarenta y ocho horas consecutivas.

El opositor que obtenga la plaza objeto de esta oposición, no adquirirá con ello más derechos que los propios y exclusivos de dicho cargo.

Los que aspiren a dicha plaza extenderán sus instancias dirigidas al Excmo. Sr. Rector de esta Universidad, y las presentarán previa exhibición de su cédula personal acompañada de los documentos oportunos en el Negociado 1.º de la Secretaría general, dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que el período hábil para su presentación espirará a las cuatro de la tarde del último día señalado, quedando fuera de concurso las que se reciban por correo terminado dicho día y hora.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector se anuncia para general conocimiento.

Madrid 17 de Junio de 1892.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.

PROGRAMA PARA LOS CONCURSOS ORDINARIOS DE 1893 Y 1894 QUE ABRE ESTA REAL ACADEMIA EN CUMPLIMIENTO DE SUS ESTATUTOS.

CONCURSO PARA EL AÑO 1893

Tema primero.

Peligros del socialismo del campo: precedentes históricos: causas que pueden contribuir a su desarrollo: medios de evitarlo: división de la propiedad: reformas en el sistema de cultivos ó distribución de la propiedad en donde se encuentre acumulada.

Tema segundo.

Influencia de los estudios de nuestra antigua literatura regional en la política moderna.

CONCURSO PARA EL AÑO 1894.

Tema primero.

Estudio histórico crítico de las contribuciones é impuestos establecidos en León y Castilla durante la Edad Media.

Tema segundo.

Entre los elementos de producción ¿puede suprimirse la remuneración del trabajo en forma de salario, sustituyéndola con una participación en los beneficios? ¿Sería provechoso semejante procedimiento para mejorar la condición de los obreros?

El autor de la Memoria, sea cual fuere la solución que dé al tema, deberá tener en cuenta las organizaciones sociales, más ó menos permanentes hasta ahora, que hacen innecesario el salario, y las que se anuncian del socialismo del Estado y colectivismo.

Como resultado del estudio del salario y sus formas, su existencia ó supresión, debe el autor hacer aplicación probable en España de las conclusiones formuladas.

En estos concursos se observarán las reglas siguientes:

- 1.ª Los autores de las Memorias que resulten premiadas obtendrán una medalla de plata, 2.500 pesetas en dinero, un diploma y 200 ejemplares de la edición académica de la obra, que será propiedad de la Corporación. 2.ª La Academia podrá también conceder a cualquiera de los autores el título de Académico correspondiente, si hallare en sus obras mérito extraordinario. 3.ª La Academia, adjudique ó no el premio, se reserva declarar accésit a las obras que considere dignas, el cual consistirá en un diploma, la impresión de la Memoria y la entrega al autor de 200 ejemplares de ella. Se reserva asimismo el derecho de imprimir las obras a que adjudique premio ó accésit, aunque sus autores no se presenten ó los renuncien.

4.ª Las obras que hayan de optar a premio se señalarán con un lema y se remitirán al Secretario de la Academia hasta las doce de la noche del 1.º de Octubre del año a que corresponda. Su extensión no podrá exceder de la equivalente a un libro de 500 páginas, impresas en planas de 37 líneas de 22 ciceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

5.ª Los autores de las Memorias ó obras a que la Academia adjudique el premio ó accésit conservarán la propiedad literaria de ellas.

No se devolverá en ningún caso el ejemplar de las Memorias que se hayan presentado al concurso, aunque no obtuvieren premio ni accésit.

6.ª Cada autor remitirá con su trabajo un pliego cerrado, señalado en la cubierta con el mismo lema de la Memoria respectiva, y que en la parte interior contenga su firma y la expresión de su residencia.

7.ª Adjudicado el premio ó accésit a cualquiera Memoria ó obra, se abrirá en junta ordinaria el pliego cerrado a que corresponda, inutilizándose los demás en la junta pública general en que se haga la solemne adjudicación.

8.ª A los autores que no llenen las condiciones expresadas, que en el pliego cerrado omitan su nombre ó pongan otro distinto, no se les otorgará premio. Tampoco se dará a los que quebranten el anónimo.

9.ª Los Académicos de número no pueden aspirar a ninguno de los premios.

Madrid 31 de Mayo de 1892.—Por acuerdo de la Academia, José García Barzanallana, Académico Secretario perpetuo.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Baleares.

Sección de Fomento.—Obras públicas.

En virtud de orden de la Dirección general de Obras públicas de 18 de Mayo último, ha señalado el 18 del próximo mes de Julio, a la once del día, para la subasta de las obras

de reparación necesarias en las casetas de Carabineros de la Comandancia de esta isla, que se expresan en la relación inserta al pie de este anuncio con los respectivos tipos de contrata.

La subasta se celebrará en la Sección de Fomento de este Gobierno el día y hora señalados, con arreglo á la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en dicha dependencia hasta aquella fecha los respectivos presupuestos de contrata; en la inteligencia de que no será admitida ninguna proposición que se refiera á más de una caseta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel timbrado de la clase 11.ª y ajustadas exactamente al modelo adjunto.

A cada proposición se acompañará el talón del depósito del 1 por 100 del presupuesto de contrata, realizado en la Caja del Tesoro de esta provincia.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto una segunda licitación, abierta entre sus autores, con arreglo á la citada instrucción, fijándose la primera puja en 25 pesetas, quedando las demás á voluntad de los mismos, siempre que no bajen de 10 pesetas.

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, serán á cargo de los rematantes.

Palma 15 de Junio de 1892.—El Gobernador, Pedro de Miranda.

Relación de las casetas, con sus correspondientes tipos de contrato, que se cita en el anterior anuncio.

Table with 2 columns: Caseta description and Pesetas value.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . ., enterado del anuncio inserto en el Boletín oficial de esta provincia, de la subasta de obras de reparación de la caseta de Carabineros de . . . . y de los requisitos y condiciones que se exigen en el correspondiente proyecto, se compromete á tomar á su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción á los referidos requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . (Aquí se escribirá la proposición en letra.)

(Fecha y firma del proponente) 271—S

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Suiza.—Prieur Etienne Val, San José.

NOROESTE

Miranda.—Luque, San Bernardo, 88.

Madrid 20 de Junio de 1892.—Por el Jefe del Centro, Atanasio Armentia.

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de Ferrol.

Esta Junta acordó que el día 15 de Julio próximo, y hora de las doce y media de la tarde, tenga lugar la subasta para contratar el suministro de banderas con destino á los cañoneros Bápido, Galicia y Marqués de Molins y corbeta Villa de Bilbao, bajo el tipo de 7.853'68 pesetas, con arreglo á las condiciones publicadas en la GACETA DE MADRID, núm. 162, de 10 de Junio actual, y en el Boletín oficial de la provincia de la Coruña, núm. 283, de 9 del mismo mes.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate.

Arsenal de Ferrol 17 de Junio de 1892.—El Secretario, Carlos Suances. 255—S

Por acuerdo de esta Junta se saca á pública subasta la contrata para el suministro de varios materiales necesarios en la segunda agrupación para el montaje de la máquina del cañonero torpedero Bápido, bajo el tipo de 5.059'65 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se encontrará de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia general de este Arsenal y en la Comandancia de Marina de la Coruña.

Dicho acto tendrá lugar ante la Junta de subastas, que se constituirá en la expresada Secretaría, y simultáneamente en la citada Comandancia de Marina, el día y hora que oportunamente se anunciarán en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Para tomar parte en la licitación se necesita que cada postor presente un documento en que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de provincias ó en la Caja de Hacienda de la capital de este Departamento, la cantidad de 168 pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo establecido en los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881 y Real orden de 1.ª de Septiembre de 1882.

El licitador á quien definitivamente se adjudique el servicio deberá imponer como fianza para responder del cumplimiento del contrato, en la Caja general de Depósitos ó en sus Sucursales de provincias, la cantidad de 505 pesetas, bajo las mismas bases fijadas para la constitución del depósito.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados extendidas en papel del sello 11.º, valor una peseta, y arregladas al siguiente

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . ., domiciliado en . . . ., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., vecino de . . . .), para lo que se halla competentemente autorizado, hace presente que impuso el anuncio inserto en la GACETA DE MADRID número . . . ., de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de . . . ., de fecha) y pliego de condiciones para contratar el suministro de varios materiales necesarios en la segunda agrupación para la máquina del cañonero torpedero Bápido, se compromete á llevar á efecto este servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento (todo en letra).

(Fecha y firma.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Arsenal de Ferrol 15 de Junio de 1892.—El Secretario, Carlos Suances. 270—S

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

CONTADURÍA GENERAL — NEGOCIADO DE CONTABILIDAD

Año económico de 1891-92.

Balance de las operaciones de Contabilidad verificadas hasta el día de la fecha.

Main financial table with columns for METÁLICO, GASTOS, PAPER, and DIFERENCIAS. It details various municipal operations and their financial impact.

Madrid 31 de Mayo de 1892.—El Contador, Lorenzo Abizanda.—V.º B.º—El Alcalde, Alberto Bosch.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

ALBACETE

La Sala de lo criminal de la Audiencia territorial de Albacete, y en su nombre el Sr. Presidente de la misma.

Por el presente y único edicto cito, llamo y emplazo á Francisco García Sánchez, de veintiocho años, hijo de Evaristo y Romana, natural de Salobre en el partido de Alcaraz, casado, de profesión batanero, y cuyas señas particulares son las siguientes: estatura regular, ojos pardos, color moreno, para que en el término de quince días comparezca ante esta Sala á responder de los cargos que le resultan por la causa que se le sigue por el Juzgado de instrucción de Alcaraz sobre lesiones; bajo apercibimiento de que si no se presentase en el término expresado será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares, exhortándoles en nombre de S. M. (Q. D. G.) procedan á la captura del expresado eujeto y su remisión á estas cárceles con las seguridades convenientes.

Dado en Albacete á 11 de Junio de 1892.—Esteban Macraigh.—Escribano de Cámara, Raimundo Moreno Celis. J—4084

Audiencias de lo criminal.

LOGROÑO

Licenciado D. Manuel Arroyo y Offman, Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Logroño.

Certifico que en la causa procedente del Juzgado de esta capital contra Mariano Guevara por hurto, se ha dictado la siguiente

«Requisitoria.—D. Ramón María Pérez Carrasco, Presidente de la Sección segunda de la Audiencia de lo criminal de Logroño.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Mariano Guevara Reimonte, natural de Pareja, provincia de Guadalajara, de treinta años de edad, hijo de Pedro y María, de oficio

pintor, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Guadalajara y Logroño, comparezca en la Secretaría de esta Audiencia á fin de practicar diligencia en causa del Juzgado de esta capital seguida contra el mismo por hurto flagrante; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio legal consiguiente, y será declarado rebelde.

Ignorándose el paradero del citado procesado, y habiéndose decretado su prisión, se ruega y encarga á las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo; y caso de ser habido, lo remitan á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Tribunal.

Dada en Logroño á 31 de Mayo de 1892.—Ramón María Pérez Carrasco.

Señas particulares.

Estatura un metro 550 milímetros, peso 63 kilogramos, ojos y pelo negro, color del rostro moreno, y sin cicatrices. J—4085

Juzgados militares.

BARBATE

D. Vicente Ripoll y Ripoll, Alférez de navío graduado y Ayudante militar de Marina del distrito de Barbate.

Hago saber que habiendo sido hallada por carabineros del punto de Zahora el día 1.º de Febrero último una lancha muy deteriorada, pintada al parecer de negro, de tres metros 75 centímetros de eslora y un metro 60 centímetros de manga, sin inscripción ninguna, se cita por el presente á los que se crean con derecho á la mencionada lancha, para que en el término de tres meses, á contar desde el día que apearca inserto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, puedan deducir su derecho ante esta Ayuntamiento.

Barbate 14 de Junio de 1892.—Vicente Ripoll.—Por mandato del Sr. Fiscal, Adolfo Sánchez Santamaría. 1041—M

CARTAGENA

Habiéndose presentado de la fragata Vitoria en la noche del domingo 29 del mes próximo pasado el marinero de segunda clase Francisco Surroca Carrera, perteneciente al ex-





Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 20 de Junio de 1892, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, Día 18., Día 20., and various bond types like Deuda perpetua, Nuevos series G y H, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: BAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO, listing exchange rates for various cities like Albacete, Alcega, Alicante, etc.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 18 DE JUNIO DE 1892

Table listing exchange rates for Paris, including Deuda perpetua, Fondos espa-ñoles, and Fondos fran-ceses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Paris, á la vista, francos, beneficio á papel, 48'00.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

No hay partes de lluvias.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 20 de Junio de 1892.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

MES DE JUNIO EN MADRID

TERCERA DÉCADA

Durante los días del 21 al 30, en los treinta años de 1860 á 1889, y en iguales días de los años 1890 y 1891, los valores medios y extremos de diversos elementos climatológicos fueron los siguientes:

Table with columns: ELEMENTOS CLIMATOLÓGICOS, VALORES MEDIOS Y EXTREMOS (1860-89, 1890, 1891), FECHA correspondiente.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 20 de Junio de 1892.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Acéite, de 1'30 á 1'40 pesetas el kilogramo, y á 14 pesetas el decalitro. Vino, de á 0'90 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro. Petróleo, á 0'80 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro.

Table with columns: RESES DEGOLLADAS, Número, listing Vacas, Terneras, Carneros, Corderos, Lechales, and a TOTAL.

Precios á los tablajeros.

Vaca, de 1'30 á 1'37 pesetas el kilogramo. Cordero, de 1'15 á 1'25 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACIÓN, Pesetas, listing Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, etc.

Madrid 20 de Junio de 1892.—El Alcalde.

ANUNCIOS

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL Año de 1892. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PRIMERA CLASE, SEGUNDA IDEM, TERCERA IDEM, EN RÚSTICA, listing prices in pesetas.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.— Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

SANTOS DEL DÍA

San Luis Gonzaga, confesor.

Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de San Luis.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DEL PRINCIPE ALFONSO. — A las ocho y tres cuartos.—Folies Bergeres.—Trafalgar.—El chaleco blanco.

TEATRO DE APOLO.—A las nueve.—Las campanadas.—La leyenda del monje.—Luces y sombras.—La Revista.

TEATRO DEL TIVOLI.—A las ocho y tres cuartos.—Las doce y media y sereno.—Retolondrón.—El cabo Baqueta.—La venta del Hambre.

CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—Soirée fashionable. Programa especial y de gran gala.—Segunda presentación de mister William, el hombre de la garganta mágica. Debut de la renombrada familia Whately. La pantomima acrobática y de espectáculo «Los albañiles».

Entrada general, 50 céntimos.

CIRCO DE COLON.—A las nueve.—Grande y variada función, en la que tomarán parte los principales artistas de la compañía. Estreno del grandioso drama en tres actos, dividido en doce cuadros, titulado «Mazzeppa».

Entrada general, 50 céntimos.